

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ 19 DE JUNIO DE 1927

NÚMERO 5117

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, No. 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, No. 8.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 75 de 1927, de 15 de Mayo, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	17349
Decreto número 81 de 1927, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.	17349
Decreto número 83 de 1927, de 23 de Mayo, por el cual se crea un puesto de Administrador Subalterno de Correos en Puerto Obaldía del Atlántico, se le asigna sueldo y se nombra la persona que debe desempeñarlo.	17349
Decreto número 84 de 1927, de 25 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Guardán de la Cárcel Modelo.	17349

SECCION PRIMERA

Resolución número 83, de 21 de Mayo de 1927.

SECCION SEGUNDA

Resolución número 93, de 23 de Mayo de 1927.	17349
Resolución número 94 de 23 de Mayo de 1927.	17349
Resolución número 95, de 23 de Mayo de 1927.	17349
Resolución número 96, de 24 de Mayo de 1927.	17350

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 36 de 1927, de 25 de Mayo, por el cual se crea un cargo de letrado sueldo y se designa la persona que ha de desempeñarlo y se hace un nombramiento.

SECCION SEGUNDA

Resolución número 79 de 23 de Mayo de 1927.

Resolución número 80 de 15 de Mayo de 1927.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Mayo de 1927.	17351
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Mayo de 1927.	17351
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1927.	17351

Actas Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 75 DE 1927

(DE 15 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Nicanor Bernal Aguilera, Telefonista Administrador Subalterno de Correos de el Valle, Distrito de Antón, en reemplazo de la señora Dorotea Coronado.

Josefa Antonia Pinilla, Telefonista en La Peña, en lugar de Modesto Herrera.

Modesto Herrera, Oficial de Recibo en Santiago, en lugar de Josefa A. Pinilla.

Ramón del C. Palacios y Guillermo Leones, Mensajeros de 6ª y 7ª categoría en las Oficinas Subalternas de Teléfonos y Correos de Las Palmas y Paja, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 81 DE 1927

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Eduardo Castroverde, Mensajero en la Agencia Postal de Panamá, en lugar de Julio C. Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 83 DE 1927

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se crea un puesto de Administrador Subalterno de Correos en Puerto Obaldía del Atlántico, se le asigna sueldo y se nombra la persona que debe desempeñarlo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se crea el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Puerto Obaldía del Atlántico, en la Circunscripción de San Blas, con la asignación mensual de Quince balboas (\$ 15.00).

Artículo 2º. Se nombra a la señora Totta R. Arias, Administradora Subalterna de Correos de Puerto Obaldía del Atlántico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 84 DE 1927

(DE 28 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Guardán de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Apolonio Herrera, Guardián de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Julio Aparicio, quien presentó renuncia de su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 20 de 1927.

El señor James Silbert Edwards, del vecindario de Colón, solicita a nombre de la Logia «Flor del Sol No. 33», Orden Independiente Británica de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica a dicha sociedad.

Al efecto acompaña el peticionario copia por duplicado del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, de documentos, que examinados, se han encontrado correctos.

Por tanto de conformidad con los artículos 1º y 2º de la Constitución y 64 del Código civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Flor del Sol No. 33».

Orden Independiente Británica de Buenos Samaritanos e Hijos de Samaria, establecida en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, 23 de Mayo de 1927.

Isaac Skipper, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Isaac Skipper la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

Juana Arosemena Quirós, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo; en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Juana Arosemena Quirós la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

Adassa Gibson, panameña, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de

las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Adreza Gibert la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenada, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Mayo 24 de 1927.

El Licenciado Darío González, en su carácter de apoderado de los detenidos Chong Wui, Chup Sang, Ah Lee, Sui Nan o Lau, G. E. Li, Ah Sang Lon, Francisco Chang, Chu Lang, Wong Hong Lia Ling, Hui Lang y Felipe Diaz, solicita del Poder Ejecutivo que se conceda la libertad condicional a sus poherantes, quienes fueron condenados a pena de arresto por el Alcalde de Panamá, por infracción de la Ley 19 de 1923.

Al efecto, acompaña el peticionario un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta que los arrestados han observado buena conducta en ese establecimiento penal y en el que se expresa, además, haber cumplido con exceso, según el cómputo hecho, la pena a que fueron condenados.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a los detenidos arriba mencionados la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de arresto a que fueron condenados; y como han cumplido ya más de la pena que debían cumplir, se ordena que sean puestos inmediatamente en libertad, quedando sujetos a llenar las formalidades a que se refiere el artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 35 DE 1927

(DE 25 DE MAYO)

Por el cual se crea un cargo, se le señala sueldo y se designa la persona que ha de desempeñarlo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y de acuerdo con lo resuelto al respecto por el Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo 1º Créase con la asignación mensual de \$ 60.00 el cargo de Ayudante del Liquidador de Impuestos de Botsa del Toro, y nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Abelardo N. López.

Serán funciones del empleado que se nombra en virtud de este Decreto las que le señale el Liquidador de Impuestos.

Artículo 2º Nómbrase Portero del Liquidador de Impuestos de Botsa del Toro al señor Luis Cantillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 23 de Mayo de 1927.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de descanso con derecho a sueldo, al señor M. de Paredes Jr. para separarse del puesto de Chequero Especial, al servicio del Muelle Fiscal de esta ciudad, a partir del 19 de junio venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

RESUELTO:

Concélese un mes de descanso con derecho a sueldo, a contar del 15 de junio próximo, al señor Felipe Romero López, Primer Oficial Escribiente de la Administración General del Impuesto de Lires, para separarse de su puesto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Mayo 23 de 1927.

El señor Olegario Henríquez, en su carácter de apoderado de los herederos de don Ricardo Arias, hace a este Despacho en el escrito que precede, la siguiente consulta:

«¿A quién corresponde el nombramiento de perito avaluador de los bienes de la sucesión de que vengo tratando, al Jefe de la Sección de Ingresos o al Abogado Especial que ha nombrado el Poder Ejecutivo?»

«Cuando llegue el momento de liquidar los derechos mortuarios, ¿a quién corresponden las funciones?»

SE RESUELVE:

1º Establece el artículo 34 de la Ley 29 de 1925, que los bienes de toda sucesión deben ser evaluados por peritos nombrados así: uno por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, o por quien desempeñe sus funciones, y otro, por intereses en la sucesión; pero agrega lo siguiente: «Si la cuantía de la herencia lo justifica, el Poder Ejecutivo podrá nombrar un Abogado Especial que represente al Fisco en todos los períodos de juicio de sucesión.» Siendo esto así y habiendo sido nombrado el señor Manuel Antonio Noriega, Abogado Especial para representar el Fisco en el juicio de sucesión del señor Arias, es desde luego a dicho representante al que incumbe el nombramiento de perito; sólo compete al nombramiento al Jefe de la Sección de Ingresos cuando no existe representante especial del Fisco.

2º La liquidación del impuesto mortuario es función de carácter administrativo que debe llevar a cabo el Jefe de la Sección de Ingresos de acuerdo con el ordinal 59 del artículo 641 del Código Fiscal. Y como Abogado Especial que represente el Fisco en el respectivo juicio de sucesión.

Racionalmente, las funciones del Abogado Especial, como representante del Fisco, no pueden ser otras que las que tiendan a defender los intereses de esa entidad ante el juez de la causa.

Una de esas funciones es, por ejemplo, la de defender la liquidación que haga el Jefe de la Sección de Ingresos contra los reparos injustificados que le haga el representante de la sucesión, o gestionar

que se corrija esa misma liquidación en el caso de que adoleciera de algún error perjudicial para los intereses del Fisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Pepsin Syrup Company» de No. 416 calle West Washington, ciudad de Monticello, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para el tratamiento de enfermedades digestivas.

La marca en referencia consiste en cuatro tableros perpendiculares y paralelos, y un tablero horizontal en la parte superior del marbete. Contemplando los cuatro tableros de izquierda a derecha, el primero y el tercero se reservan para advertencias relacionadas con los efectos; el segundo, de arriba por abajo, contiene: (1) «Dr. W. B. Caldwell», (2) el busto de un hombre, (3) «Laxo-Pep-Sen» (palabra distintiva), (4) «Jarabe laxante de Pepsinas», (5) y «Compuesto de Verca», el resto de este tablero se reserva para advertencias relacionadas con los efectos y el nombre y la dirección de la compañía; el cuarto tablero, en la parte superior, contiene «Laxo-Pep-Sen» el resto del tablero se reserva para advertencias relacionadas con los efectos. El tablero horizontal también se reserva para advertencias relacionadas con los efectos.



La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de estos de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Mayo de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Ocean of Wheat Company», calle 5ª y Avenida 1ª Norte, ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio alimentos de trigo para el desayuno.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

CREAM

WHEAT

se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos de manera que se estima conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 21 de 1927.

E. S. HANUBER.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 28 de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Mayo de 1927.

As. 3102. Escritura 637, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura G. Vda. de Díez vende a Rosario A. de Diego parte de una finca en esta ciudad y el International Banking Corporation hace una cancelación hipotecaria.

As. 3103. Escritura 215, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Delgado vende a «The Wesleyan Methodist Missionary Trust Association» una casa en la ciudad de Colón.

As. 3104. Oficio número 12 de 24 del mes pasado, del Juez Municipal de Porc, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos Alá para responder por la exarcelación de Demetrio Vergara y otros.

As. 3105. Escritura 518, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca a Blas Blos.

As. 3106. Escritura 634, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Rosalva F. de Vives vende a Alicia Rankin, para sus menores hijos, una finca en esta ciudad.

As. 3107. Escritura 217, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Ramón Romagosa A. confiere poder a María de Puy.

As. 3108. Escritura 642, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Faustina Cedillo constituye hipoteca a favor de Gregorio de los Ríos sobre una finca en esta ciudad.

As. 3109. Escritura 213, de 18 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Guillermo Arias vende a Henrique William una finca en esta ciudad.

As. 3110. Escritura 214, de 18 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Henrique William C. constituye hipoteca a favor de Herminia Damiani.

As. 3111. Escritura 597, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Frau A. S. constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 3112. Escritura 641, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual María E. de Icaza constituye hipoteca a favor de Florinda D. de Orozco sobre una finca en esta ciudad.

As. 3113. Escritura 640, de esta fecha

de la Notaría 2ª, por la cual María E. de Icaza confiere poder a José J. de Icaza.

As. 3114. Escritura 644, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Dique vende a María N. de Ycaza una finca en esta ciudad y ésta constituye hipoteca sobre la misma a favor de Manuel Delvalle Henríquez.

As. 3115. Escritura 635, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Herrera constituye hipoteca a favor de «The National City Bank» sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 3116. Escritura 635, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias constituye hipoteca a favor de Mariano Gastazoro sobre una finca en esta ciudad.

As. 3117. Oficio 156, de ayer, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar varias demandas promovidas por Daniel Ballén contra Balbina Pérez de Ferrari y de ésta contra Ballén.

Panamá, Mayo 26 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Mayo de 1927.

As. 3118. Escritura 189 de 25 de Abril de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «M. J. Mizrahi e Hijos».

As. 3119. Escritura 94 de 4 de Abril último, adicional del asiento 2472.

As. 3120. Entró anteriormente bajo el asiento 2748 del Tomo 13 del Diario.

As. 3121. Oficio 114 de 24 de Abril de este año, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Sara J. de Pérez R.

As. 3122 y 3123. Certificacóns expedidos por el Gobernador de Colón, en los cuales constan las razones sociales «Wong Kai Co» y «Fung Yau Lian», respectivamente.

As. 3124. Escritura 269 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nicasio Cigarraista hace una declaración de mejoras en una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 3125. Copia del auto dictado de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Ramón Escobar constituye hipoteca a favor de Arturo Prado B., para garantizar los resultados de un juicio.

As. 3126. Escritura 310 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gilda M. Duque de Araúz constituye hipoteca a favor de Mariano Gastazoro sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 3127. Escritura 576 de 29 de Julio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Carmen P. viuda de Véiz vende a la Nación un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 3128. Oficio 250 de 9 de Diciembre de 1925, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar varias hipotecas otorgadas por Oscar L. Sosa sobre varias fincas ubicadas en Veraguas.

As. 3129. Copia del auto dictado por el Juez 1º del Circuito de Panamá, el 18 de los corrientes, por el cual se decreta la quiebra de la sociedad denominada «Yee Sui y Co».

As. 3130. Escritura 650 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio de los Ríos forma una sola finca con una de su propiedad ubicada en el Distrito de Panagena y declara mejoras en la nueva finca.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Mayo de 1927.

As. 3131. Escritura 553, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad «Shung Foy

Cº, el día 23 de Marzo del presente año, nombrando Gerente a Chin Yau Chee.

As. 3132. Escritura 648, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la Sociedad denominada «Ra Yau».

As. 3133. Escritura 554 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ching Lee Koo Shung confiere poder general a Chin Yau Chee.

As. 3134. Escritura 654, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Oscar López Sosa vende a Raimundo González, una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce, y éste constituye hipoteca sobre la misma una finca a favor del vendedor quien obtiene una cancelación hipotecaria de Mariano Sosa Calvino.

As. 3135. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5º del Circuito, por la cual Isabel María Rangel constituye hipoteca a favor de la Nación por la suma de B.50.00, sobre una finca de su propiedad para responder por la exarcelación de Dionisio Argüelles.

As. 3136. Documento extendido el 9 de los corrientes, por el cual la Panazon Garage Co. vende a E. A. McGregor un carro automóvil en la ciudad de Colón.

As. 3137. Entró anteriormente bajo asiento 2912 del Tomo 13 del Diario.

As. 3138. Escritura 643, de 26 del mes actual, de la Notaría 2ª, por la cual Henry Shirling Blair sustituye en Leslie Charles Wilson un poder de William Kenneth Jackson.

As. 3139. Adición al asiento 2576 del Tomo 13 del Diario.

As. 3140. Oficio Nº 408, de 17 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar una fianza hipotecaria prestada por María Isabel Arias de Arjona para responder de la exarcelación de Sergio Amaya.

As. 3141. Oficio Nº 55 de 2 del mes actual, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Justina R. Costa George en favor de Carmen M. Gómez, y la constituida por Julio Arjona Q., para responder de la exarcelación de José Mora.

As. 3142. Oficio Nº 950 de 1º de Septiembre de 1922, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar las fianzas hipotecarias prestadas por Julio Arjona Q. para responder por la exarcelación de Hermilio Colpas y Marcelino Ortega.

As. 3143. Oficio Nº 2317, de 6 de Agosto de 1921, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por Julio Arjona Q. para responder de la exarcelación de Mirian o Lilián Martín.

As. 3144. Oficio Nº 221, de ayer, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar las fianzas hipotecarias otorgadas por María Isabel Arias de Arjona y Julio Arjona Q., a favor de Loy Hop o Ha Chong y Yuen Tay.

As. 3145. Oficio Nº 602, de 23 de Septiembre de 1921, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Julio Arjona Q., a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Pablo H. Olacirguí.

As. 3146. Oficio 413, de 9 de Junio de 1923, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Julio Arjona Q., a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Encarnación Cumberas.

As. 3147. Oficio 432, de 15 de Junio del año de 1923, del Juez 6º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Julio Arjona Q., a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Iván Dalhaus.

As. 3148. Oficio Nº 522, de 15 de Junio de 1925, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por María Isabel Arias de Arjona, a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Rafael Alha.

As. 3149. Oficio Nº 283, de 6 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por María Isabel Arias de Arjona, a favor de la Nación, para responder por la exarcelación de Bruno Martínez.

As. 3150. Oficio Nº 1233 de 16 de Agosto del año pasado, del Juez 2º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Julio Arjona Q., a favor de la Nación en garantía a la exarcelación de Cyril Lido.

As. 3151. Oficio Nº 160, de 1º de Junio de 1923, del Juez 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Julio Arjona Q., a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Bladio Henríquez.

As. 3152. Telegrama de ayer, del Juez Municipal de Macaracas, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por María Isabel Arias de Arjona, para responder de la exarcelación de Estacio Vázquez. Dicha fianza fue constituida a favor de la Nación.

As. 3153. Oficio Nº 1007, de 3 de Septiembre de 1925, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Julio Arjona Q., ubicada en la Provincia de Bocas del Toro.

Panamá, 28 de Mayo de 1927.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que Thomas Russell Lombard ha dado en venta a la sociedad denominada «Public Service Garage Company Incorporated», el establecimiento comercial situado en la Calle B, número 52 de la Panama Railroad Company, y todas las existencias que hay en dicho establecimiento.

Se publican este aviso para los efectos del artículo 779 del Código de Comercio, a fin de que dentro de los treinta días siguientes, se presenten cualquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Mayo 27 de 1927.

Por «Public Service Garage Company Incorporated»,

R. PRIEDDO,
Presidente.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Cita a Fred H. Adley, para que comparezca a este Tribunal durante el término de treinta días, a ser oído en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Loise Bent de Headley, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le nombrará defensor, con quien continuará el curso de la demanda.

Conforme lo ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy nueve de Mayo de mil novecientos veintiseis, y copia de él se entregará al interesado para que lo haga publicar de acuerdo con la ley.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis María Soto.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez se encuentra depositada una potranca de color «Negro», como de tres años de edad, sin marca.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los llanos de Boquerón, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública el hacho se presenta a reclamación y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil noventa y seis en la ciudad de Guayaquil, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde

N. DELGADO J.

El Secretario.

O. Arana Jr.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Castillo, se encuentra depositada una novilla de color hacho amarillo, faldiblanca, de los cascos de atrás blancos, del centro de la cola blanca, cachibonga, orejuna, como de diez arrobas de carne y marcada a fuego así:

(O-G)

Dicho animal fue denunciado por el mismo Tomás Castillo, por encontrarse vagando por el barrio de Boquerón Viejo, hace más o menos seis meses, sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al semoviente descripto, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de esta población, durante 30 días contados desde la fecha, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Si vencidos los 30 días de término, no se presentare persona alguna a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Mayo 7 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

30 vs.—1

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Barroso, se encuentra depositado un caballo de color negro, marcado con estos ferretes S-S-G-B en el perril izquierdo y en la pata respectivamente.

Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el señor Modesto Barroso, por haberlo conocido pastando en las sabanas de Guayaquil, por el espacio de dos años. Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer, se fija el presente edicto, por el término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; copia de él se remitirá por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Vencido el término señalado por la ley, sin que se presente reclamo alguno, el señor Tesorero lo rematará en pública subasta.

Guayaquil, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde del Distrito,

L. ESQUIVEL.

El Secretario,

Julián J. Samudio.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Calisto Atencio, de esta naturaliza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado como de seis años de edad, marcado a fuego así:

B T Y

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante por el depositario por encontrarse hace quince días haciendo daños en sus sembraderas situadas en Los Limones de este mando.

El suscrito en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término fijado y de lo contrario se procederá a su remate en almoneda pública.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. Ma. Cedeno.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong de este vecindario se encuentra depositado un toro de color nebluno, marcado a fuego así: en la anca derecha B en el costillar derecho IA en el costillar izquierdo A en la aguja JC y en la pata JC. Dicho animal fue denunciado por el señor Martín Fernández el cual manifiesta que se encontraba pastando hace más de seis meses en el caserio de la Bermeja, haciendo daños en las sembraderas de los vecinos de dicho caserio.

Y para todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta días (30) contados desde esta fecha, vencido este término será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Abril 22 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CABLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca de color amarillo

marcada a fuego así: X. R. R. el primero en el anca, el segundo en el lomo de aguja y el último en la paleta; todos en el lado izquierdo; dicho animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinosa como bien vacante la que estaba en el barrio de este pueblo hace mucho tiempo, y hace pocos días se ha introducido dentro de su propiedad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo, en su artículo 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para el que se considere como dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Boquerón, Abril 17 de 1927.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Barsalio, se encuentra depositada una vaca parida, muy reciente, de color hacha, lipata, talla segunda con un golpe en la oreja izquierda y tres en la derecha siendo uno de estos por encima y los otros dos por debajo y está herrada así en la cadera y paleta izquierda respectivamente:

«W, HB»

Por tanto, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho sobre el animal vacante, se fija el presente aviso en los lugares más públicos de la población por un lapso de treinta días; además, se envía copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término estipulado no se presentare nadie a reclamar el animal aludido, se procederá a rematarlo en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Cañazas, Abril 21 de 1927.

El Alcalde,

M. ARBOCHA GRALL.

El Secretario,

Demetrio Diaz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color hacho, como de nueve años de edad, pircera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los hierros siguientes: M. AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabala» de esta jurisdicción, pastando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CABLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Ureña, mayor de edad y de esta naturaliza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de doce años de edad, castrado, marcado a fuego así: f.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Ureña como bien vacante, el cual se encuentra pastando en el lugar denominado «Oria» hace un año, poco más o menos, en cerco del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de no se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde,

EVERARDO ANTO DEDEREA.

El Secretario,

Elias Cedeno R.

30 vs.—30

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulejo, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pata derecha así: (Y).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal al pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

O. Arana Jr.

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Reg. No 2235 A